

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 3 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado 1.º—Minas.

Con esta fecha he acordado aprobar los expedientes de registro de las minas que á continuacion se expresan; y mandado expedir el correspondiente título de propiedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 18 de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

Registrador.	Clase del mineral.	Nombre de la mina.	Término en que radican.	Número de pertenencias.
Hernenegildo Cantero...	Carbon de piedra.	La Salvadora...	Brieva de Juarros.	Cuatro.
Pedro Barricanal.....	Agua salada.....	La Sorpresa...	Valmala.....	id.
Eugenio Orue.....	Hierro.....	La Esperanza...	Pancorbo.....	Diez y ocho.
Policarpo Miguel Perez..	Cloruro de sodio..	La Oividada...	Salinillas.....	Cuatro.

Relacion de los expedientes de registro de minas aprobados por este Gobierno con fecha 18 del actual.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que hayan facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último.

Esc. mils.

Racion de pan de una y media libra ó sea 0 kilogramos 70 decágramos.....	0,095
Fanega de cebada de 32 kilogramos .....	2,071
Arroba de paja corta de 11,502 kilogramos .....	0,165
Idem de aceite de 12,563 litros.	6,754
Idem de carbon de 11,502 kilogramos .....	0,276
Idem de leña de 11,502 idem..	0,119
Idem de paja larga de 11,502 id.	0,250

#### Equivalencia en raciones.

Racion de pan de una y media libra ó sea 0 kilogramos 70 decágramos .....	0,095
Idem de cebada de 6 cuartillos..	0,259
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0,085
Los 12,563 litros de aceite....	6,754
Los 11,502 kilogramos de carbon	0,276
Los 11,502 idem de leña.....	0,119
Los 11,502 idem de paja larga.	0,250

Burgos 21 de Julio de 1870.—El Vicepresidente, Julian Gutierrez.—El Comisario de Guerra, Valeriano Gallo.—P. A. D. L. E. D.—Antonio Azpiroz, Secretario.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Superior Tribunal con fecha 12 del actual la orden siguiente.

Por el Ministerio de Ultramar se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 12 del mes último lo que sigue:—Con esta fecha ha sido expedido el decreto siguiente:—Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, vengo en decretar como Regente del Reino lo siguiente: Artículo único. Contra las resoluciones que causen estado de los Intendentes de Hacienda pública de las provincias de Ultramar en materia de Aduanas, se podrá deducir demanda contenciosa por los que se consideren lastimados en sus derechos ante las respectivas Audiencias territoriales y con sujecion á lo prevenido por los decretos de 7 de Febrero y 6 de Abril de 1869. Dado en Madrid á 12 de Junio de 1870. —Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret.—De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia interino lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que por disposicion de S. Sria. traslado á V. para su conocimiento á los mismos efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 20 de Julio de 1870.—Hilario Gonzalez y Torre.—Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Juan Gomez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, A los que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado se instruye

causa criminal sobre el hallazgo de un niño en el portal de la casa número cinco de la calle de los Avellanos, sobre las ocho y media de la noche del día tres del actual, el cual tiene de dos á tres meses, está bien desarrollado, no tiene lesion alguna, ni señal en todo su hábito exterior, teniendo puesto una mantilla blanca de muleton, una camisita de hilo, un jubon de algodón, un pañal de hilo, dos gorritos blancos de algodón, una faja blanca de hilo, y un pañuelo de algodón amarillo con rayas negras, sin que contenga ninguna de estas prendas iniciales ni señal alguna, para que la persona á quien corresponda se presente á recogerle, ó en otro caso se ponga en conocimiento de este Juzgado la persona á quien corresponda, verificándolo en el término de treinta dias á contar desde esta fecha.

Dado en Burgos á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta.—Juan Gomez.—Escribano actuario, Santiago Munguira.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

Don Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Javier Arnaiz, vecino de los caserios de Haza la Nueva, en este partido judicial, hacendado, para que en término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue en averiguacion de quienes fueran los autores de la rotura de varios papeles, que fueron sellados por el Tribunal y colocados en las puertas de las habitaciones de la pertenencia de dicho Señor Arnaiz, con apercibimiento que de no hacerlo se continuará con arreglo á derecho y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á doce de Julio de mil ochocientos setenta.—Rafael Martinez de Tejada.—Por su mandado, Bernardo de Olavarría.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

*Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.*

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los INSCRIPCIONES.		Año.
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	
19755	Tierra	Cilloruelo de Abajo	Valdecadillos	3 celemines	Solo dos	Isabel Abajo	Hijuela	1855
19756	"	"	id.	id.	"	"	"	"
19757	"	"	Talaya	6 id.	"	"	"	"
19758	"	"	Valdeciñegado	5 id.	No los tiene	"	"	"
19759	"	"	Ponton	6 id.	Solo dos	Isidro Abajo	"	"
19760	"	"	id.	3 id.	"	"	"	"
19761	"	"	Estacas	4 id.	"	"	"	"
19762	"	"	Enebro del Pobre	5 id.	"	"	"	"
19763	"	"	Molino de la Dehesa	6 id.	"	"	"	"
19764	"	"	Requijada	9 id.	"	José Quintana	Venta	"
19765	"	"	Vallejo de Miguel Benito	6 id.	"	"	"	"
19766	"	"	Caño	id.	"	"	"	"
19767	"	"	Carralon	7 id.	"	"	"	"
19768	"	"	Pradillos	4 id.	"	"	"	"
19769	"	"	Canto de cal y arena	3 id.	"	"	"	"
19770	"	"	Tejera	id.	"	"	"	"
19771	"	"	Fuente Sagrada	6 id.	"	"	"	"
19772	"	"	Molino de Medio	id.	"	"	"	"
19773	"	"	Revuelta de los Coches	2 id.	"	"	"	"
19774	"	"	Tobar	6 id.	"	"	"	"
19775	"	"	Valderuz	3 id.	"	Juan Valpuesta	Hijuela	"
19776	"	"	Valdecadillos	4 id.	"	"	"	"
19777	"	"	Ponton	3 id.	"	"	"	"
19778	"	"	Cruces	id.	"	"	"	"
19779	"	"	Prado Sadornil	3 eminas	"	José Herrero	"	1856
19780	"	"	Val de Horno	9 celemines	"	"	"	"
19781	"	"	Tras de la Horca	5 id.	"	"	"	"
19782	"	"	Solana	1 fanega	"	"	"	"
19783	"	"	San Criz	5 eminas	"	"	"	"
19784	"	"	Pelilla	5 celemines	"	"	"	"
19785	"	"	Valdecadillos	3 eminas	"	"	"	1855
19786	"	"	Aramonte	4 celemines	No los tiene	"	"	"
19787	"	"	Valderiyuelo	9 id.	Solo dos	"	"	"
19788	"	"	San Criz	3 id.	"	"	"	"
19789	"	"	Caño	4 id.	"	"	"	"
19790	"	"	Sace Bartolo	3 id.	"	"	"	"
19791	"	"	Estabejo	4 id.	"	"	"	"
19792	"	"	Ac overas	id.	"	"	"	"
19793	"	"	Herrenes	2 id.	"	"	"	"
19794	Eras	"	Arenal	No la tiene	"	"	"	"
19795	Huerto	"	Herrenes	id.	"	"	"	"
19796	Tierra	"	Tras de la Otrera	6 celemines	"	"	"	"
19797	"	"	Valdecadillos	5 id.	"	"	"	"
19798	"	"	Valdenosa	3 id.	"	"	"	"
19799	"	"	id.	5 id.	"	"	"	"
19800	"	"	Carrasco	5 id.	"	"	"	"
19801	"	"	Solana	4 id.	"	"	"	"
19802	"	"	id.	3 eminas	"	"	"	"
19803	"	"	id.	3 celemines	"	"	"	"
19804	"	"	id.	id.	"	"	"	"
19805	"	"	Caño	6 id.	"	"	"	"
19806	"	"	Camino de Iglesia Rubia	4 id.	"	"	"	"
19807	"	"	Buensagrada	6 id.	"	"	"	"
19808	"	"	Calvario	id.	"	"	"	"
19809	"	"	Valdecadillos	3 eminas	"	"	"	"
19810	"	"	Valderiyuelo	3 celemines	"	"	"	"
19811	"	"	Mayas	6 id.	"	Juan Contreras	Venta	"
19812	"	"	Caño	id.	"	"	"	"
19813	"	"	Valdecadillos	id.	"	"	"	"
19814	"	"	Charco	5 id.	Solo uno	Gavino Quintana	"	1856
19815	"	"	Valdegayuva	3 id.	Solo dos	"	"	"
19816	"	"	Senderillo	6 id.	"	Angel Quintana	"	1857
19817	"	"	Corralon	1 fanega	"	Gavino Quintana	"	"
19818	"	"	id.	6 celemines	"	"	"	"
19819	"	"	Arenal	3 id.	"	"	"	"
19820	"	"	id.	id.	"	"	"	"
19821	"	"	Carrecavañes	6 id.	Solo uno	Rosa Monzon	Escritura pública	1858
19822	"	"	Val de henosa	3 id.	"	"	"	"
19823	"	"	Prado de henosa	6 id.	"	"	"	"
19824	"	"	Solana	id.	"	"	"	"
19825	"	"	Rincon	2 id.	Solo dos	"	"	"
19826	"	"	Carre Torresandino	3 id.	"	"	"	"
19827	"	"	San Criz	6 id.	Solo uno	"	"	"
19828	"	"	Charco	5 id.	Solo dos	"	"	"
19829	"	"	Val de henosa	6 id.	"	"	"	"
19830	Cañamar	"	Pradillos	2 id.	"	"	"	"
19831	Tierra	"	Talaya	6 id.	Solo uno	"	"	"
19832	"	"	Tocador	5 id.	Solo dos	"	"	"
19833	Era	"	Mubar	No la tiene	No los tiene	"	"	"
19834	Huerto	"	Carreguimara	id.	"	"	"	"



19926	"	"	Palomar del Viejo...	id.	Solo dos..	"	"
19927	"	"	Conestacas.....	5 id.	"	"	"
19928	"	"	Carril de los Serranos.	6 id.	"	"	"
19929	Huerto.....	"	"	Ne la tiene....	No los tiene	"	"
19930	Tierra.....	"	Tobar.....	6 celemines...	Solo dos..	Felicidad Caro.....	"
19931	"	"	Carreguimara.....	1/2 celemin...	"	"	"
19932	"	"	Camino Real.....	4 celemines...	"	"	"
19933	"	"	La Viña.....	6 id.	"	"	"
19934	No la tiene....	"	Cestabajo.....	No la tiene....	No los tiene	"	"
19935	Tierra.....	"	Palomar del Viejo...	4 celemines...	Solo dos..	"	"
19936	"	"	Cascajo.....	id.	"	"	"
19937	"	"	Valdeslomo.....	5 id.	"	"	"
19938	"	"	Val de la Cañavera...	6 id.	"	"	"
19939	Huerto.....	"	"	No la tiene....	No los tiene	"	"
19940	Tierra.....	"	Valdevelasa.....	5 celemines...	Solo dos..	Santiago Caro.....	"
19941	"	"	Mojon de Pinillos....	8 id.	"	"	"
19942	"	"	Valdemarimelo.....	7 id.	"	"	"
19943	"	"	Palomar del Viejo...	4 id.	"	"	"
19944	"	"	Valenoso.....	5 id.	"	"	"
19945	"	"	id.	id.	"	"	"
19946	"	"	Vallejo.....	4 id.	"	"	"
19947	"	"	Valdehorno.....	6 id.	"	"	"
19948	"	"	Masalabrosa.....	1/2 celemin...	"	"	"
19949	Huerto.....	"	"	No la tiene....	No los tiene	"	"
19950	Tierra.....	"	Valde Velaza.....	6 celemines...	Solo dos..	Petra Caro.....	"
19951	"	"	id.	4 id.	"	"	"
19952	"	"	Las Eras.....	3 id.	"	"	"
19953	"	"	La Belenosa.....	2 id.	Solo uno..	"	"
19954	"	"	Charco.....	8 id.	Solo dos..	"	"
19955	"	"	Masa Sabrona.....	1/2 celemin...	"	"	"
19956	"	"	San Criz.....	8 celemines...	"	"	"
19957	"	"	Llano Gordo.....	5 id.	"	"	"
19958	"	"	Cascajo.....	6 id.	"	"	"
19959	Huerto.....	"	"	No la tiene....	No los tiene	"	"
19960	Tierra.....	"	Valdeimuelo.....	5 celemines...	Solo dos..	Gregorio Caro.....	"
19961	"	"	Pan de Revilla.....	3 id.	"	"	"
19962	"	"	Espantavacas.....	4 id.	"	"	"
19963	"	"	Buen Sagrada.....	5 id.	"	"	"
19964	"	"	Mojon de Guimara....	4 id.	"	"	"

(Se continuará.)

## Anuncios particulares.

### AGENCIA DEL COMERCIO.

Calle de la Farmacia, núm. 5, tercero derecha.—Madrid.

Centro general de reclamaciones contra las empresas de los ferro-carriles por averías, deterioros, retrasos y otras causas.

Una de las necesidades más imperiosas que hoy reconoce el comercio en general, es el establecimiento en Madrid de un Centro, que se encargue de plantear y proseguir hasta su terminación las justas reclamaciones que se ve precisado á sostener contra las empresas de ferro-carriles.

Frecuentemente ocurre que mercancías, consignadas en una estación de la vía, previo el pago de los precios de transporte marcados en las tarifas, sufren deterioros perjudiciales para el que remite ó para el que recibe: algunas veces se ocasionan averías y desperfectos, que no siempre se justifican, no obstante que el dueño tiene derecho á que la mercancía llegue á su destino en las mismas condiciones con que fué entregada; y se ha dado más de un caso en que han desaparecido bultos de no pequeñas dimensiones, en descrédito de la empresa conductora, y siempre en perjuicio del remitente, que prefiere su género á la cantidad con que se le indemniza en metálico, no sin mediar, para conseguirlo, contestaciones, retrasos y gastos innecesarios.

Indudablemente el servicio de los caminos de hierro en España no responde á lo que el público tiene derecho á exigir, y, cualesquiera que sean las causas, está muy lejos de hallarse tan ordenado como es de desear: así es que las quejas son frecuentes y abundan las reclamaciones, y de semejante estado es prueba que algunas mercancías y mercancías sean transportados por los antiguos medios, si no con tanta celeridad y economía, si con más seguridad que por las vías férreas.

Si el particular ha de reivindicar sus derechos, necesita reclamar á las empresas el pago de los daños originados; mas como quiera que la acción ha de seguirse por los trámites judiciales en

el domicilio de aquellas, que es Madrid, para casi todas las líneas, nacen de esta circunstancia dificultades de diversa índole, ya por el trastorno y gastos que causan los viajes, ya por lo interminables que se hacen los negocios, si constantemente no se activan en persona, sobre todo cuando se llevan á la esfera judicial, ya si son de pequeña cuantía, en cuyo caso se les abandona, como en ocasiones sucede.

De aquí surge la conveniencia de establecer un Centro general con condiciones de solidez y garantía, que abarque en todas sus fases la gestión de cuantas reclamaciones puedan ocurrir. Nosotros, despues de haber meditado acerca de este asunto, venimos á plantearle. Deseosos de alcanzar favorable éxito, de conseguir el objeto que nos proponemos, y de no defraudar las esperanzas que concebir pueda quien lea esta circular, estamos dispuestos á desplegar cuanto celo y actividad se requieran: al efecto hemos principiado por hacer un detenido estudio de las tarifas ordinarias y especiales, y de los reglamentos vigentes para la explotación de los ferro-carriles; combinando este trabajo con algunos casos prácticos de que nos hemos encargado.

Hemos organizado una empresa, asociando personas competentes para mejor desenvolver y llevar á la práctica el pensamiento enunciado, respecto á las reclamaciones de carácter amistoso y confidencial que hayan de dirigirse á las Direcciones de ferro-carriles, con arreglo á las instrucciones de nuestros comitentes, y contamos con letrados de este Colegio y procuradores de todos los tribunales; reuniendo así cuantos elementos de acierto y formalidades de procedimiento son indispensables para promover demandas judiciales; decididos á no cejar en ellas, ni á omitir medio alguno de defensa de los intereses que se nos encomienden.

Bajo estos auspicios nos dirigimos al público. Nos encargaremos de las reclamaciones amistosas, y, hasta terminar el negocio, no exigiremos remuneración alguna, la cual será módica y basada en un tanto por ciento de la cantidad que se ventile; si el interesado no percibe indemnización, la Agencia gestionará gratis. Cuando se promueva demanda judicial, únicamente desembolsará el comitente en el curso de aquella los gastos de escribano y papel, quedando los de letrado y procurador para la terminación

del pleito, á no ser que la Compañía demandada sea absuelta, en cuyo caso no se exigirán los honorarios de defensa.

Una vez entablada correspondencia entre un interesado y esta Agencia, procurará indicar qué documentos y antecedentes son precisos para intentar la reclamación, la cantidad que por comisión ha de devengarse, y demás condiciones que se crean convenientes; en inteligencia de que este Centro no aparecerá exigente, pues su objeto es multiplicar negocios, atrayendo á si los de esta índole, y facilitando cuanto sea posible el medio de conseguir buen éxito dentro de los límites de la justicia y del derecho.

Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Director, Felipe Corral. 5

### MANUAL NOVÍSIMO

del Subsidio Industrial y de Comercio para consulta y guía teórico-práctica de todos los funcionarios administrativos y clases contribuyentes.

Contiene el reglamento general de 20 de Marzo de 1870, (rectificado), las tarifas que le acompañan (también rectificadas), extensas explicaciones y formularios para las agremiaciones, sindicatos, repartidores, confección de matrículas y para la cobranza de esta contribucion, con una tabla de reduccion de pesetas á reales de vellón y á escudos y milésimas para facilitar los repartos: 2.<sup>a</sup> edicion corregida y aumentada con atemperancia á las variantes que introduce la modificación hecha por el decreto de 19 de Mayo.

Se halla de venta á 6 rs., en Burgos, en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora. 3-6

### LIBRE AL COMERCIO.

En Miranda de Ebro, de Estacion crucero, Plaza Mayor núm. 8, hay establecido un Almacen de sal por el mismo fabricante en las Salinas de Añana, sin rival en su género, como premiadas que fueron en la Exposicion de Londres. En dicho Almacen se expende la sal al precio de 12 rs. vn. el quintal, y se beneficiarán los pedidos desde cincuenta quintales. 3-8

La Comision Directiva del Camino de Burgos á Bercedo ha acordado reunir la Junta general de Señores Accionistas á las once de la mañana del dia 11 de Agosto próximo venidero en el Salon del antiguo Consulado de esta M. N. M. L. é I. villa; y suplica la puntual asistencia de los mismos, por sí ó por persona autorizada, para adoptar las disposiciones que se estimen convenientes á sus intereses.

Bilbao 11 de Julio de 1870.—El Presidente, Juan Manuel de Sagarmínaga. 5

En el dia 30 del corriente mes de Julio se remata el aprovechamiento de verbas para ganado lanar del Parque Bosque sito en Lerma, perteneciente á la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Pastrana. Las personas que quieran interesarse en dicho remate, acudirán á casa de su Administrador D. Juan Barcenilla, vecino de Lerma, en donde tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.